



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 001 -2025-MDMM

Mariano Melgar, **09 ENE. 2025**

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha **16 de diciembre de 2024**, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Ing. **Oscar Alfredo Ayala Arenas**, trató: **Dictamen Legal N°416-2024-OGAJ-MDMM**.

**VISTOS:**

El expediente administrativo N°17839-2024 con fecha 09.10.2024 presentado por el Presidente de la Asociación Pueblo Joven Santa Rosa, Informe N°013-2024-FHLC-GDTI-MDMM con fecha 11.11.2024 del Asistente Técnico de la Subgerencia de Mantenimiento vial e Infraestructura, Informe N°1591-2024-GDTI-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N°086-2024-LVMJ-A/ABAST/OGA-MDMM de fecha 28.11.2024 de la Unidad de Almacén, Informe N° 894-2024-MDMM/A-GM-GA-ABAST de fecha 28.11.2024 de la Oficina General de Abastecimientos, la Resolución de Oficina N°000164-2023-SUNAT/3D800, Dictamen Legal N° 416-2024-OGAJ/MDMM de fecha 12.12.2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...); y conforme señala el Artículo 39° de la precitada norma: "*Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)*";

Que, el artículo 9° numeral 25) de la antecedita norma, establece que corresponde al concejo municipal: "*aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública*"; así mismo el artículo 68° menciona que "*el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito*" precisando que la donación debe ser entendida como un acto de liberalidad por lo que la persona natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes conforme esta establecido en el artículo 1621 del Código Civil ; y en concordancia al artículo 87°, las municipalidades distritales para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en las leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

Que, el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público"; y en el presente caso, según artículo 66° de la precipitada norma, la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, al respecto, mediante expediente administrativo N°17839-2024, el Presidente de la Asociación Pueblo Joven Santa Rosa solicita la donación de ciento sesenta y tres (163) m<sup>2</sup> de cerámico para la renovación del local social del adulto mayor; por lo que mediante Informe N°013-2024-FHLC-GDTI-MDMM, el Asistente Técnico de la Subgerencia de Mantenimiento vial e Infraestructura informa que de la verificación realizada al lugar se ha constatado que el área de renovación es de 17.90m<sup>2</sup> x 7.6m<sup>2</sup> haciendo un total de 136m<sup>2</sup> agregando que el piso se encuentra en malas condiciones;

Que, mediante Informe N° 894-2024-MDMM/A-GM-GA-ABAST, la Oficina General de Abastecimientos informa que se cuenta con Baldosas Esmaltadas (porcelánico) para piso nuevas, color beige, dimensiones 23.3cm. x 1.20cm. y del metraje señalado de 136 m<sup>2</sup> el costo total de la misma es de S/2,469.09, con costo unitario de S/5.07, haciendo un total de 487 unidades de baldosas;

Que, mediante Dictamen Legal N° 416-2024-OGAJ/MDMM, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que se ponga a consideración del pleno del concejo municipal para que se apruebe la donación e 487 baldosas para la renovación de 136m<sup>2</sup> del salón local del adulto mayor de la Asociación Pueblo Joven Santa Rosa, y;

Por los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 21 de mayo del 2024, aprobado por **UNANIMIDAD**, arribó a lo siguiente:

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA TRANSFERENCIA POR DONACIÓN DE 487 BALDOSAS** esmaltadas nuevas para piso (porcelánico esmaltado) en color beige, a favor de la **ASOCIACIÓN PUEBLO JOVEN SANTA ROSA**, representada por el **Sr. Paul Zegarra Herrera**, destinada a la renovación de 136m<sup>2</sup> (17.90m x 7.60m) del salón local del adulto mayor de dicha Asociación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina General de Administración, y a las demás unidades orgánicas, según sean sus competencias, efectuar las acciones necesarias y pertinentes para el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación a las Unidades Orgánicas que según sus funciones sean competentes, así como a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
MARIANO MELGAR  
Abg. Noelia Huamán Cabrera  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL  
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
MARIANO MELGAR  
Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS  
ALCALDE